2013/7/0151

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito con el n.º 2013/7/0151
Zaragoza, a 25 de 11 de 2013
El Encargado del Registro,

FEAPS ARAGON

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ENTIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA REALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

En Zaragoza, a 25 de noviembre 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Dolores Serrat Moré, en su condición de Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2013.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Villanueva Ginés, Presidente de la Asociación aragonesa de entidades para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias (en adelante FEAPS-Aragón), con domicilio social en la calle Joaquina Zamora 2-4 de Zaragoza, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, establece entre las competencias generales del mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

II

FEAPS-Aragón es una institución sin ánimo de lucro nacida en 1990 y declarada de utilidad pública, que agrupa a la mayoría de las organizaciones que trabajan por y para las personas con discapacidad intelectual y sus familias en Aragón. FEAPS-Aragón forma parte de la Confederación Española de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

FEAPS-Aragón desarrolla programas y servicios destinados a cubrir necesidades de primer orden, que bien por su especificad o bien por tener un ámbito Autonómico, son difícilmente satisfechas por sus entidades miembro.

La misión de FEAPS-Aragón es la de contribuir desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria. En definitiva, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

III

Ambas partes consideran de interés fijar un marco de colaboración para la difusión de la realidad de las personas con discapacidad intelectual en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer un espacio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y FEAPS-Aragón para la difusión de la realidad de las personas con discapacidad intelectual en centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Actuaciones en las que se concreta el objeto de este convenio de colaboración.

El objeto de este convenio se concreta en actuaciones con las que se pretende:

a) Sensibilizar e informar sobre la discapacidad intelectual desde un enfoque inclusivo, a través de acciones formativas dirigidas al alumnado de educación primaria, secundaria obligatoria, enseñanzas postobligatorias y a las familias.
b) Fomentar la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual, contribuyendo a la eliminación de estereotipos sobre las capacidades laborales de estas personas. Ello se realizará a través de acciones formativas dirigidas al

alumnado de educación primaria, secundaria obligatoria, enseñanzas postobligatorias y a las familias.

TERCERA.- Compromisos de FEAPS-Aragón.

FEAPS-Aragón se compromete por el presente convenio a:

a) Financiar las actuaciones previstas en la cláusula segunda.
b) Acordar con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el contenido y diseño de los materiales de sensibilización y difusión de los proyectos que se desarrollen al amparo del presente convenio.
c) Informar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de las actuaciones realizadas y de los centros en los que se intervenga.

CUARTA.- Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete por el presente convenio a:

a) Difundir las acciones y actividades de sensibilización e información dirigidas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Facilitar la participación de FEAPS-Aragón en la escuela de familias a través del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.
c) Ofertar actividades formativas dirigidas a alumnado y familias de los centros docentes no universitarios, a través del Catálogo de programas del Departamento.

QUINTA.- Difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

SEXTA. – Comisión mixta de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada a partes iguales por tres representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por tres representantes de FEAPS-Aragón.

2. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad la de realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos.

3. La Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no conlleva gasto alguno para la Comunidad Autónoma de Aragón.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, mediante prórrogas tácitas anuales, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito.

NOVENA.- Causas de extinción.

1. Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación, con un mes de antelación por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

2. También podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
b) Por imposibilidad sobrevenida.
c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
d) Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción.

1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración, una vez agotada la vía de la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta, deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	EL PRESIDENTE DE FEAPS-ARAGÓN
Fdo.: Sra. Dª. Dolores Serrat Moré	Fdo.: Sr. D. Santiago Villanueva Ginés

GOBIERNO DE ARAGON

CG 5112013

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **5 de noviembre de 2013**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación aragonesa de entidades para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, para la difusión de la realidad de las personas con discapacidad intelectual en centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone una aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de noviembre de dos mil trece.
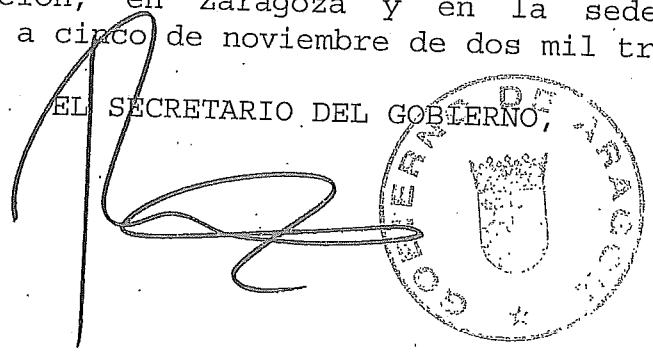
EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,